

GUIA DE REMISION N° 914 / 2011-AG-PEBPT-DE

MINAG — PEBPT
 Dirección Ejecutiva 046

Tumbes, 02 de septiembre de 2011

Por el presente hago llegar a usted., copia autenticada de la **Resolución Directoral N° 914 / 2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 02 de septiembre de 2011, la misma que resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la Bonificación Personal por Quinquenio del trabajador **Enrique Antonio Maceda Nicolini**, con derecho a percibir el equivalente al 15% de su Remuneración Básica por el reconocimiento del Tercer Quinquenio de servicios prestados al Estado, con efectividad al mes de **setiembre del 2011**; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto y Planificación a gestionar la disponibilidad presupuestal de los recursos necesarios para atender los compromisos por estos conceptos; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración, Unidad de Tesorería y demás competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Servidor interesado, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION.	02 SEP 2011	4:00	[Firma]
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y TESORERIA	02/09/2011	16:24	[Firma]
UNIDAD DE PERSONAL	02/09/11	9:16pm	[Firma]
OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION	02/09/11	4:14pm	[Firma]
OFICINA ASESORIA JURIDICA	02 SEP 2011	4:41	[Firma]
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	02 SEP 2011	17:20 pm	[Firma]
ENRIQUE ANTONIO MACEDA NICOLINI	02/09/2011	9:18	[Firma]



Resolución Directoral N° 9/4 12011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 02 SEP 2011

VISTO:

Acta Conciliatoria – Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango – Tumbes de fecha 18 de marzo de 1988; Oficio N° 010-2010-AG-OCI de fecha 07 de enero del 2010; Carta N° 010-2011/EAMN del 02 de agosto del 2011; Informe N° 269/2011-AG-PEBPT-OADM-UPER del 22 de agosto del 2011; Informe N° 321/2011-AG-PEBPT-OAJ del 26 de agosto del 2011; y,

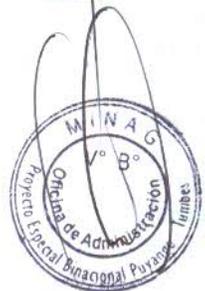
CONSIDERANDO:

Que, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura, constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dentro del marco de la Ley; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el convenio Perú-Ecuador.

Que, mediante Acta Conciliatoria – Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango – Tumbes del 18 de marzo de 1988, se acuerda, en el Cuarto Considerando, que respecto a la Cláusula Séptima del Pliego Petitorio: **“Por carecer de disponibilidad presupuestal durante el presente año para este caso, el PEIPT y los representantes de los trabajadores concilian en postergar la atención de una asignación por quinquenio para el Ejercicio Presupuestal 1989”**. Asimismo, con Resolución N° 066/89-PEIPT-INADE-8801, emitida por el entonces Director Ejecutivo del Proyecto Ing. Leonardo Romero Mattos, se resuelve Disponer a partir del mes de Setiembre de 1989, el reconocimiento de la remuneración personal por tiempo de servicios, a los trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango Tumbes.

Que, mediante Resolución Directoral N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 de fecha 31 de Agosto del 2005, se resuelve restituir el otorgamiento de la Bonificación Personal a los trabajadores del Proyecto Especial Binacional Puyango- Tumbes, a razón del 5% de la remuneración Básica por cada quinquenio de servicios al Estado, sin exceder de ocho quinquenios. La Bonificación personal solo se otorgara a los trabajadores que acrediten instrumentalmente el tiempo laboral al servicios del Estado, para lo cual podrá convalidar el tiempo de servicio en las anteriores dependencias (Proyectos) dependientes del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE sean o no interrumpidos.

Que, con Oficio N° 010-2010-AG-OCI del 07 de enero del 2010, la Jefatura del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura remite copia del Oficio N° 029-2009-INADE-2101-OGCI de fecha 23 de Junio del 2009, en el cual la Ex Jefa (e) de la Oficina General de Control Institucional del ex INADE informó a la Contraloría General de la República que el pago de Bonificación Personal por Quinquenio a favor de los trabajadores del PEBPT **sí fue aprobado**



Resolución Directoral N° 914 /2011-AG-PEBPT-DE

mediante Convenio Colectivo; concluyéndose que el mismo tiene fuerza de Ley.

Que, mediante Carta N° 010-2011/EAMN del 02 de agosto del 2011, el peticionante **Enrique Antonio Maceda Nicolini** solicita el reconocimiento de su Tercer Quinquenio de acuerdo a los diversos Certificados de Remuneraciones y Descuentos que adjunta a su solicitud.

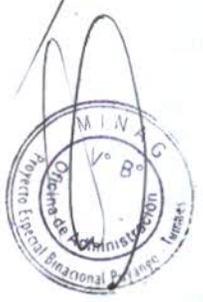
Que, mediante Informe N° 269/2011-AG-PEBPT-OADM-UPER del 22 de agosto de 2011, la Unidad de Personal advierte que el trabajador **Enrique Antonio Maceda Nicolini** acredita 15 años de servicios en la Administración Pública al 31 de agosto de 2011 cuyo Record y/o Constancias de servicios obran en los archivos de la Unidad de Personal, por lo que opina se debe continuar con el trámite remitiendo los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal y proyección de la Resolución Directoral correspondiente.

Que, mediante Informe N° 321/2011-AG-PEBPT-OAJ del 26 de agosto del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que conforme a la Resolución Directoral N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 de fecha 31 de Agosto del 2005, entre otros se resuelve que la Bonificación personal solo se otorgará a los trabajadores que acrediten instrumentalmente el tiempo laboral al servicios del Estado, para lo cual podrá convalidar el tiempo de servicio en las anteriores dependencias (Proyectos) dependientes del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE sean o no interrumpidos. De lo antes expuesto esta Asesoría advierte que la Bonificación Personal por Quinquenio se otorgará a los trabajadores que acrediten tiempo de servicios al ESTADO, dando la opción de convalidar el tiempo de servicios en Proyectos dependientes del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE sean o no interrumpidos. Por lo que, en el caso del peticionante **Enrique Antonio Maceda Nicolini**, la Oficina de Personal informa que conforme al Record y/o Constancias de servicios que obran en los archivos de dicha Unidad, el trabajador peticionante ha laborado 01 año 9 meses en la Programa Nacional de Drenaje y Recuperación de Tierras- PRONADRET, 03 años 11 meses en el proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, 02 años 02 meses en la Universidad Nacional de Tumbes y 06 años 02 meses trabajando en el PEBPT, acreditando un total de 15 años de servicios en la Administración Pública entre el 01 de abril de 1988 al 31 de agosto del 2011; razones estas que obligan a la Oficina de Asesoría Jurídica a opinar por la Procedencia de lo solicitado por el servidor **Enrique Antonio Maceda Nicolini** respecto del reconocimiento y otorgamiento de la Bonificación Personal de Tercer Quinquenio por tener un record acumulado de 15 años laborando en el Estado, por lo que dicho reconocimiento deberá contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado por Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de Julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 321-2011-AG publicada del 28 de julio del 2011, y con el visado de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la Bonificación Personal por Quinquenio al trabajador **Enrique Antonio Maceda Nicolini**, con derecho a percibir el equivalente al **15%** de su Remuneración Básica por el reconocimiento del Tercer Quinquenio de servicios prestados al Estado, con efectividad al mes de **setiembre del 2011**; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



Resolución Directoral N° 914 /2011-AG-PEBPT-DE

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva 043

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto y Planificación a gestionar la disponibilidad presupuestal de los recursos necesarios para atender los compromisos por estos conceptos; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración, Unidad de Tesorería y demás competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor interesado, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Jaime Otiniano Nández
Ing. Jaime Otiniano Nández
Director Ejecutivo (e)

MINAG - PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica 03